

Monterrey, N.L., 8 de junio de 2012.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, llevada a cabo el día de hoy en la Sala de Plenos de esta Sala Regional, en esta ciudad.

Magistrado Presidente Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: Damos inicio a la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en esta ciudad de Monterrey, convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, le solicito proceda a verificar la existencia de quorum legal y a dar cuenta con el único asunto a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Además de usted se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno y la Magistrada Georgina Reyes Escalera, que con su presencia integran quorum legal para sesionar válidamente en términos de lo establecido en el Artículo 193 de la Ley Orgánica de lo Poder Judicial de la Federación.

Será objeto de resolución en esta sesión pública un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SM-JDC-513/2012, promovido por Reynaldo Perches Estrada, en el que señala como órgano partidista responsable a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional. Datos que quedaron precisados en el aviso público fijado en los estrados de esta Sala Regional y en la página electrónica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de conformidad a lo establecido en el número 24, párrafo uno, in fine, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en virtud de tratarse de un asunto de urgente resolución.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, magistradas.

Magistrado Presidente Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: Gracias, señor Secretario.

Magistradas, está a su consideración el único asunto que se propone para su discusión y resolución en esta sesión. Si estuvieran de acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo en votación económica.

Aprobado.

Muchas gracias.

Le solicito al licenciado Juan de Jesús Alvarado Sánchez, presente el proyecto de resolución que pone a consideración de este Pleno la Ponencia a cargo de la Magistrado Georgina Reyes Escalera.

S.E.C. Juan de Jesús Alvarado Sánchez: Con su autorización, Magistrado Presidente. Magistradas, doy cuenta con el proyecto relativo al juicio ciudadano número 513 de esta

anualidad promovido por Reynaldo Perches Estrada en contra de la omisión del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional de resolver el juicio de revisión número CEN-REV-047 del 2012, mismo que se rencauzó por esta Sala Regional mediante acuerdo plenario del día 28 de marzo del presente año dentro del juicio ciudadano 390 de esta anualidad.

En el proyecto se propone declarar fundado el agravio invocado por el actor, toda vez que efectivamente se actualiza la omisión de la que se duele. En razón de que a la fecha el referido medio de impugnación intrapartidista no ha sido resuelto. Ello aunque en el informe circunstanciado el órgano responsable afirme que el medio impugnativo interno ya fue resuelto mediante las providencias dictadas el 16 de mayo del presente año por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, toda vez que como se señala en el proyecto las providencias al tener carácter provisional no pueden surtir efectos de resolución y además en el acuerdo plenario de esta instancia constitucional dicha determinación fue ordenada al referido Comité y no a su Presidente.

Ahora bien, en virtud de las irregularidades en que se incurrió en el trámite y sustanciación del referido juicio de revisión que se detallan en el proyecto se propone amonestar públicamente al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, magistradas.

Magistrado Presidente Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: Gracias, señor Secretario.

Magistradas, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

A votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Conforme con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Magistrada Georgina Reyes Escalera.

Magistrada Georgina Reyes Escalera: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz.

Magistrado Presidente Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: Conforme con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Magistrado Presidente, el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: Gracias.

En consecuencia esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SM-JDC-513/2012 resuelve:

Primero.- No surten efectos de resolución las providencias dictadas el 16 de mayo del presente año por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional dentro del recurso de revisión CEN-REV-047/2012 en términos de lo expuesto en el Considerando Quinto de la presente sentencia.

En consecuencia se ordena a dicha funcionario partidista para que en 24 horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia someta a consideración y resolución del Comité Ejecutivo Nacional en medio de defensa intrapartidista instado por Reynaldo Perches Estrada.

Segundo, se ordena al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional que emita el fallo correspondiente del asunto en cuestión dentro del término de 48 horas a partir del momento en que sean sometidas a su consideración por el Presidente las providencias emitidas el 16 de mayo pasado dentro del recurso de revisión CEN-REV-047/2012.

Tercero.- Ambos órganos partidistas deberán informar por escrito a esta Sala Regional dentro de las 24 horas siguientes a su respectivo cumplimiento acompañando en original o copia certificada legible la documentación que así lo acredite.

Cuarto.- Se apercibe tanto al Comité Ejecutivo Nacional, como a su Presidente que de incumplir con lo ordenado respectivamente en esta ejecutoria se les aplicará alguno de los medios de apremio establecidos en los artículos 32 y 33 en relación con el quinto de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 111 a 116 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Quinto.- Se amonesta públicamente al citado Comité para que en lo subsecuente sin mayor dilación proceda en términos de su normativa en el trámite, sustanciación y resolución de los medios de defensa incoados por sus militantes.

Asimismo que ante la presentación de medio de impugnación competencia de esta Sala Regional proceda de inmediato a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la normativa adjetiva.

Magistradas, me permito informar que se ha agotado la resolución del asunto propuesto para esta sesión pública. Siendo las 10 horas con 17 minutos damos por concluida esta sesión.

Muchas gracias.

--oo0oo--